



Lima,

**VISTOS:** el Memorando N° 000922-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001270-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Proceso Presupuestario de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a



las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, con el Memorando N° 001790-2023-OGRH/MC la Oficina General de Recursos Humanos precisa sobre la verificación de saldos presupuestarios en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales a nivel del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con el Informe N° 000527-2023-DDC LIB/MC, la Unidad Ejecutora 009: La Libertad señala la necesidad de recursos presupuestarios por la reincorporación vía judicial de 6 plazas por la genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales y remite como sustento el Informe N° 00103-2023-PP-DDC LIB/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual solicita una habilitación de recursos por la suma de S/ 298 730,00 (Doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 002887-2023-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, remite el Informe N°00324-2023-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco mediante el cual comunica los saldos presupuestarios de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por el monto de S/ 402 152,27 (Cuatrocientos dos mil ciento cincuenta y dos y 27/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 00105-2023-PP-DDC LIB/MC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad solicita demanda adicional para la atención del servicio de vigilancia, servicios básicos, material de limpieza, útiles de escritorio, y para mantenimiento de equipos, vehículos y edificaciones por la suma de S/ 250 000,00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 000922-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000358-2023-OP/MC, mediante el cual la Oficina de Presupuesto señala que la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC Cusco y 009: La Libertad, cumple con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidos en el artículo 9 de la Ley



Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo que es necesario autorizar una modificación en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 548,730.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad, para operatividad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 000441-2022-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo regulado por la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, sobre la base del sustento remitido por las Unidades Ejecutoras; así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial Nº 000441-2022-DM/MC y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco a la Unidad Ejecutora 009: La Libertad dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 548,730.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura

**DE LA****EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 001: Administración General  
Categoría Presupuestaria : 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
Producto : 3999999. Sin producto  
Actividad : 5002194. Preservación y conservación del patrimonio cultural inmuebles  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto Corriente  
2.3 Bienes y servicios : S/ 250 000,00  
-----

Unidad Ejecutora : 002: MC Cusco  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones centrales  
Producto : 3999999. Sin producto  
Actividad : 5000005 Gestión de recursos humanos  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto Corriente  
2.1 Personal y Obligaciones : S/ 298 730,00  
Sociales -----

**TOTAL EGRESOS S/ 548 730,00**  
=====

**A LA****EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural  
Producto : 3000001 Acciones Comunes  
Actividad : 5000276 Gestión del Programa  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente  
2.1 Personal y Obligaciones : S/ 19 733,00  
Sociales -----

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural



Producto : 3000708 Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido  
Actividad : 5005209 Conservación y Transmisión Del Patrimonio Cultural  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales : S/ 21 802,00  
-----

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 140 Desarrollo y Promoción de las Artes e Industrias Culturales  
Producto : 3000773 Población se beneficia de una oferta Cultural diversa y reconocida a nivel Nacional e Internacional  
Actividad : 5005770 Implementación de acciones para el acceso y la apreciación de la diversidad de expresiones artísticas  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales : S/ 2 663,00  
-----

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 140 Desarrollo y Promoción de las Artes e Industrias Culturales  
Producto : 3000773 Población se beneficia de una oferta Cultural diversa y reconocida a nivel Nacional e Internacional  
Actividad : 5005771 Organización de eventos dirigidos a incrementar la diversidad de la oferta cultural y su reconocimiento  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales : S/ 962,00  
-----

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales  
Producto : 3999999 Sin Producto  
Actividad : 5000001 Planeamiento y Presupuesto  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente



2.1 Personal y Obligaciones Sociales : S/ 23 827,00  
-----

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin Producto  
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales : S/ 201 490,00  
-----

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
Producto : 3999999 Sin Producto  
Actividad : 5000829 Gestión de Proyectos  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales : S/ 25 541,00  
-----

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
Producto : 3999999 Sin Producto  
Actividad : 5002192 Preservación del Patrimonio Cultural y Construcción de una Ciudadanía Intercultural  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales : S/ 2 712,00  
-----

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales  
Producto : 3999999 Sin Producto  
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente

2.3 Bienes y Servicios : S/ 95 250,00  
-----



Unidad Ejecutora : 009: La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural  
Producto : 3000001 Acciones Comunes  
Actividad : 5000276 Gestión del Programa  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto de Corriente

2.3 Bienes y Servicios : S/ 154 750,00

**TOTAL EGRESOS S/ 548 730,00**

=====

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC Cusco y 009: La Libertad, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL